

TERCER DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN ABIERTA N°. 01 DE 2022

Prestación de servicios de un operador logístico para la organización, operación y ejecución de la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Comisión de la Verdad.

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición -La Comisión de la Verdad-, presenta a través de este segundo documento, las respuestas a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección de Invitación Abierta N°. 01 de 2022, por un interesado en el proceso.

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en el aviso de convocatoria, las observaciones fueron recibidas a través del correo electrónico ofertas@comisiondelaverdad.co

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MARIANA PEÑUELA. 22 DE FEBRERO DE 2022, 19:56

“(…), estando dentro del término consagrado en el cronograma del proceso, presento las siguientes observaciones al proceso No. 001 de 2022 para ser tomadas en consideración: (...)”

1.1. OBSERVACIÓN 1:

“1. De acuerdo al numeral 5.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE, anexo a continuación:

Para acreditar la experiencia mínima habilitante, los contratos en el RUP deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Los contratos deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
2. La sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV. Para efectos de la verificación del valor de los contratos expresados en SMMLV (6.193), se tendrá en cuenta el reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP).
3. La experiencia debe haberse adquirido en contratos suscritos con entidades públicas o privadas.
4. En caso de haberse ejecutado uno o varios de los contratos mediante alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), en cada caso debe indicarse el porcentaje de participación. Es de precisar que la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.
5. Certificaciones de los contratos: Entre los contratos ejecutados que se presenten para cumplir la experiencia habilitante, debe acreditarse:
 - 5.1. Que por lo menos uno (1) de los contratos consistió en la realización de eventos en mínimo ocho (8) municipios o ciudades diferentes. Para estos efectos, no se tendrán en cuenta los eventos ejecutados en Bogotá D.C.
 - 5.2. Que por lo menos uno (1) de los contratos consistió en la realización de eventos dirigidos a población víctima del conflicto armado interno.
 - 5.3. Que por lo menos uno (1) de los contratos acredite que se realizaron por lo menos cinco (5) eventos ejecutados en diferentes ciudades y/o municipios de Colombia el mismo día. Para efectos de este criterio, el Distrito Capital y los demás distritos se tomarán como un (1) ciudad y/o municipio.
 - 5.4. Que por lo menos uno (1) de los contratos acredite la realización de dos (2) eventos con una participación mínima cada uno de 1.000 personas.

a. Reitero mi solicitud a la entidad de forma respetuosa, en aras de dar mayor pluralidad al presente proceso, permitir la acreditación del numeral 5.1 de la EXPERIENCIA HABILITANTE, a través del contrato y acta de liquidación el cual diga que la ejecución del contrato fue a nivel nacional, pues independientemente de que no se establezcan las ciudades y municipios donde se realizaron los eventos, se enciente a nivel nacional como la participación en distintas ciudades del país”.

RESPUESTA:

El plazo previsto en el cronograma del proceso de selección contenido el pliego de condiciones definitivo, para la presentación de observaciones al mismo, es del 18 de febrero hasta el 22 de febrero de 2022; por lo tanto, se procede a dar respuesta.

No se acepta la solicitud. No es suficiente que se indique que la ejecución del contrato fue a nivel nacional, ya que uno de los requisitos de este criterio de habilitación es que se hayan realizado eventos en mínimo 8 municipios y/o ciudades diferentes; y otro de los requisitos establece que se haya ejecutado eventos en mínimo 5 ciudades y/o municipios en el mismo día (de forma simultánea). Por lo tanto, es indispensable verificar las ciudades y/o municipios en donde se desarrollaron las actividades, atendiendo a estas cantidades mínimas de municipios y/o ciudades, lo cual no puede ser determinado a partir de la expresión “a nivel nacional”. El ofrecimiento debe presentarse de la forma establecida en el pliego de condiciones.

Por otra parte, se reitera lo consignado en el documento de “RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN ABIERTA N° 01 DE 2022” numeral 9.2, Observación 2, literal a; y se aclara que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del pliego de condiciones, nota 3, “(...) se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del contrato, de sus modificaciones y del acta de liquidación y/o o de recibo final, siempre y cuando de ellos se extraiga toda la información requerida, sin lugar a duda alguna sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada experiencia que pretenda hacer valer el proponente”.

SEGUNDA PARTE DE LA PRIMERA OBSERVACIÓN:

“b. Reitero mi solicitud a la entidad de forma respetuosa en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso, se permita acreditar la experiencia del numeral 5.2 mediante la relación de EVENTOS donde se especifique a qué tipo de población fueron dirigidos los mismos, o bajo el nombre de cada evento, ya que en el título del evento se puede establecer que son eventos dirigidos a personas del conflicto armado interno. Esta solicitud se hace, pues se puede describir en las certificaciones, el nombre del evento como por ejemplo “Congreso de reincorporación para la población del chocó víctima del conflicto armado interno”, donde se enciente a quien fue dirigido el mismo sin necesidad de que hagan las descripción”.

RESPUESTA:

Se reitera lo consignado en el documento de “RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN ABIERTA N° 01 DE 2022”, numeral 9.2, Observación 2, literal b; y numeral 9.4, Observación 4, literal b, respecto a que con “la relación de eventos en la cual con el nombre o título del evento se puede entender a qué población va dirigida”.

TERCERA PARTE DE LA PRIMERA OBSERVACIÓN:

c. Solicito a la entidad de forma respetuosa en aras de brindar mayor claridad al presente proceso, aclarar si para el numeral 5. se puede acreditar con un solo contrato todos los sub numerales, es decir, se puede acreditar con un solo certificado, el numeral 5.1 y 5.2”.

RESPUESTA:

Se aclara que conforme a lo señalado en el numeral 5.2.2 de Experiencia habilitante, “para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados”. En consecuencia, si con la certificación de un solo contrato se reúne la totalidad de requisitos establecidos en los sub-numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, así como los demás aspectos contenidos en el numeral 5.2.2. del pliego de condiciones, se considera acreditada la experiencia mínima habilitante.

CUARTA PARTE DE LA PRIMERA OBSERVACIÓN:

“d. Solicito a la entidad de forma respetuosa en aras de brindar mayor claridad al presente proceso, aclarar si la simultaneidad se refiere a que los eventos se hayan realizado el mismo día, por lo tanto, el traslape es considerado como simultáneo, siempre y cuando en el rango de fechas esté uno o varios días en común con la realización de los otros eventos”.

RESPUESTA:

Se reitera lo consignado en el documento de “RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN ABIERTA N° 01 DE 2022”, numeral 9.3 Observación 2, literal a, donde se expresa que “La simultaneidad debe ser entendida cuando se cumpla con lo siguiente: i) coincida en la misma fecha la realización de los eventos; y ii) que los eventos sean diferentes y en ciudades y/o municipios distintos”. Lo que significa que su apreciación es correcta; “el traslape es considerado simultáneo siempre y cuando en el rango de fechas esté uno o varios días en común con la realización de los otros eventos”.

1.2. OBSERVACIÓN 2:

“2. De acuerdo al OBJETO DE LA EXPERIENCIA, anexo a continuación:

- Objeto: deberá estar orientado a la prestación de servicios para la organización, operación y ejecución de acciones logísticas que faciliten la realización de eventos.

Solicito a la entidad de forma respetuosa en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso, permitir la acreditación de la experiencia con el siguiente Objeto: “deberá estar orientado a la prestación de servicios para la ORGANIZACIÓN, Y/O OPERACIÓN Y/O EJECUCIÓN de acciones logísticas que faciliten la realización de eventos.”, esto con el fin de brindar mayor pluralidad de participación, pues es difícil que un objeto sea igual al descrito en el pliego de condiciones.”

RESPUESTA:

Se aclara que no es exigencia presentar certificaciones de contratos cuyo objeto sea exactamente igual al descrito. Como bien lo establece el numeral 5.2.2. Experiencia Habilitante del pliego de condiciones, con relación a las certificaciones estas deberán contener como mínimo “(...) Objeto: deberá estar orientado a la prestación de servicios para la organización, operación y ejecución de acciones logísticas que faciliten la realización de eventos”. La organización, la operación y la ejecución se consideran acciones similares; por lo tanto, no es indispensable que el objeto certificado contemple las tres acciones; basta con una de ellas, siempre y cuando el contrato ejecutado se enmarque en las actividades logísticas que faciliten la realización de eventos.

1.3. OBSERVACIÓN 3:

“3. De acuerdo a numeral 5.2.5 ALIANZAS ESTRATEGICAS, anexa a continuación:

5.2.5. Alianzas estratégicas

El proponente deberá presentar el documento que acredite la existencia y suscripción de las siguientes alianzas estratégicas:

- a. Con dos (2) empresas de transporte terrestre, con cubrimiento nacional, que tenga la siguiente capacidad transportadora:
 - 2 van de 12 pasajeros (sin incluir conductor);
 - 4 camionetas de 4 pasajeros (sin incluir el conductor);
 - 1 bus de 32 pasajeros (sin incluir conductor).
- b. Con dos (2) hoteles, uno en la ciudad de Bogotá D.C. y otro en los departamentos de Antioquia o Valle del Cauca. Para estos efectos, será suficiente la alianza estratégica con una misma empresa que tenga un hotel en Bogotá y otro en los departamentos enunciados. Cada uno de los hoteles con que se acredite la alianza deberá contar con al menos cincuenta (50) habitaciones sencillas o dobles en una misma instalación física.

“a. Solicito de forma respetuosa y en aras de brindar oportunidad a futuros oferentes de participar en dicho proceso aduciendo que la contratación estatal versa en la facultad de participación de toda la ciudadanía a nivel Nacional, que sea el requisito para acreditar la prestación del equipo de transporte, y los hoteles la demostración con una carta de compromiso firmada por el representante legal del proponente únicamente. Pues esto permitiría que los interesados en participar en el proceso, si llegasen a quedar como adjudicatarios tengan el tiempo de buscar en el lugar de ejecución del contrato a las personas que se encargaran de prestar el servicio de transporte y los hoteles de acuerdo a las condiciones suscritas en el pliego de condiciones”.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La contratación se basa en diferentes principios que se deben aplicar en los procesos de selección, tales como la selección objetiva, la transparencia, la planeación y la libre competencia. Estos principios conllevan a considerar de manera integral cuál es la mejor alternativa para satisfacer las necesidades en operación logística de la entidad, con base en el presupuesto y en el tiempo de ejecución. Para ello, se requiere que el contratista cuente con la capacidad administrativa, operativa y de gestión para la realización de las actividades logísticas, al momento de iniciar la ejecución del contrato y no en un futuro incierto. Contar con un contratista que cuente con las alianzas estratégicas previo a la suscripción del contrato, denota la capacidad operativa y de respuesta frente a las necesidades de la Comisión. Condicionar la propuesta a que se presente solo un documento de compromiso para soportar la capacidad técnica y operativa en este aspecto, implica un riesgo para el cumplimiento de las actividades que la entidad requiere atender con el apoyo del operador logístico, en la oportunidad requerida.

SEGUNDA PARTE DE LA TERCERA OBSERVACIÓN:

“b. En caso de no ser tomada en cuenta mi observación, solicito a la entidad de forma respetuosa aclarar si se puede acreditar la alianza para el alojamiento con una Cadena Hotelera, pues así e acreditaría el servicio de alojamiento en las dos ciudades requeridas por la entidad”.

RESPUESTA:

Se aclara que, siempre y cuando el documento que acredite la alianza estratégica incluya los requisitos establecidos en el numeral 5.2.5, literal b, el requisito se entendería cumplido.

“c. En cuanto a las habitaciones del hotel, solicito a la entidad de forma respetuosa aclarar si se requiere que el hotel tenga como mínimo 50 habitaciones, independientemente que las mismas sean sencillas o dobles”.

RESPUESTA:

Se reitera lo consignado en el documento de “RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN ABIERTA N° 01 DE 2022”, numeral 6.2, Observación 2, en cuanto a que “(...) la capacidad instalada implique que cuenten con 50 habitaciones con acomodación en dobles o sencillas.

1.4. OBSERVACIÓN 4:

“4. De acuerdo al numeral 6.1.3 EXPERIENCIA EN CONTRATOS CON PAGOS DE DINERO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE Y/O ALOJAMIENTO Y/O GASTOS ASOCIADOS AL EVENTO (REEMBOLSO EN EFECTIVO A PARTICIPANTES DE LOS EVENTOS). (MÁXIMO 20 PUNTOS), anexo a continuación:

6.1.3. Experiencia en contratos con pagos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento (reembolso en efectivo a participantes de los eventos). (Máximo 20 puntos)	
Se asignará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que acredite en un(1) certificación la realización de eventos logísticos en los cuales, entre otras actividades, se gestionó el pago o reembolsos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento a los asistentes al evento dentro del mismo mes calendario. La asignación de este puntaje será distribuida de la siguiente manera:	
Criterio	Puntaje
Pago de por lo menos CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) en un período máximo de un (1) mes calendario por concepto de reembolsos y/o pagos de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento.	20
Pago de por lo menos NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) en un período máximo de un (1) mes calendario por concepto de reembolsos y/o pagos de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento.	10
Pago de por lo menos SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) en un período máximo de un (1) mes calendario por concepto de reembolsos y/o pagos de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento.	5

Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso, suprimir dicha experiencia adicional requerida, y requerir para el cumplimiento de la misma, una (1) certificación la realización de eventos logísticos en los cuales, entre otras actividades, se gestionó transporte y/o alojamiento a los asistentes al evento UNICAMENTE. Esta solicitud se hace pues es una experiencia muy específica que limita la participación de los oferentes al presente proceso”.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. El proceso de contratación se basa en diferentes principios que se deben aplicar, tales como la selección objetiva, la transparencia, la planeación y la libre concurrencia. Lo anterior conlleva a analizar de manera integral cuál es la mejor alternativa para satisfacer las necesidades en operación logística de la entidad, con base en el presupuesto de la contratación y el tiempo de ejecución. De esta manera, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre las que se encuentra los reembolsos a participantes de los eventos, en determinadas condiciones, es importante que el contratista acredite que ha desarrollado este tipo de actividades con suficiencia económica, que le permiten mantener un flujo de caja para poder realizar desembolsos constantes por concepto de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento. Dada la naturaleza de esta contratación y la población hacia la cual se dirige la mayor parte de las actividades logísticas de la Comisión, resulta relevante como un ofrecimiento adicional de calidad, que el proponente acredite experiencia en este factor.

Adicional a lo anterior, este factor permite demostrar la capacidad técnica del proponente por concepto de reembolsos y/o pagos de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento, indistintamente la población a la cual fue dirigida el evento.

1.5. OBSERVACIÓN 5:

“2. (SIC) De acuerdo al numeral 6.1.1 DESARROLLO DE EVENTOS SIMULTÁNEOS, anexo a continuación:

6.1. FACTOR DE CALIDAD	
6.1.1. Desarrollo de eventos simultáneos. (20 puntos)	
Se asignarán veinte (20) puntos al oferente que acredite debidamente con una (1) certificación adicional y diferente a la presentada como requisito habilitante, la ejecución de operación logística para el desarrollo de eventos simultáneos , es decir, en la misma fecha y en ciudades y/o municipios diferentes de Colombia. Esta medición será distribuida de la siguiente manera:	
Número de eventos simultáneos	Puntaje
La realización de mínimo diez (10) eventos simultáneos o más	20
La realización de mínimo cinco (5) eventos simultáneos y hasta nueve (9) eventos	10
Se debe entender por simultaneidad para este factor, la realización de diferentes eventos, el mismo día en distintas ciudades y/o municipios de Colombia.	

a. Solicito a la entidad de forma respetuosa en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso, permitir para la acreditación del FACTOR DE CALIDAD, la acreditación de la simultaneidad en base a los días del evento sin importar el nombre de estos, pues también se considera simultaneo los eventos que tienen el mismo nombre pero que son realizados en días diferentes. Ejemplo: día de la madre (día del evento: 10 de mayo 2020)/ congreso madres cabeza de familia (día del evento: 10 de mayo 2020)”

RESPUESTA:

Se reitera lo consignado en el documento de “RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN ABIERTA N° 01 DE 2022”, numeral 9.3, Observación 2, literal a, respecto a que “La simultaneidad debe ser entendida cuando se cumpla con lo siguiente: i) coincida en la misma fecha la realización de los eventos; y ii) que los eventos sean diferentes y en ciudades y/o municipios distintos”.

SEGUNDA PARTE DE LA QUINTA OBSERVACIÓN:

“b. Solicito a la entidad de forma respetuosa en aras de brindar mayor claridad al presente proceso, aclarar si la simultaneidad se refiere a que los eventos se hayan realizado el mismo día, por lo tanto, el traslapo es considerado como simultaneo, siempre y cuando en el rango de fechas esté uno o varios días en común con la realización de los otros eventos”.

RESPUESTA:

Se reitera lo consignado en el documento de “RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN ABIERTA N° 01 DE 2022”, numeral 9.3 Observación 2, literal a, donde se expresa que “La simultaneidad debe ser entendida cuando se cumpla con lo siguiente: i) coincida en la misma fecha la realización de los eventos; y ii) que los eventos sean diferentes y en ciudades y/o municipios distintos”. Lo que significa que su apreciación es correcta; “el traslapo es considerado simultáneo siempre y cuando en el rango de fechas esté uno o varios días en común con la realización de los otros eventos”.

1.6. OBSERVACIÓN 6:

“3. (SIC) De acuerdo al numeral 6.1.2. **EXPERIENCIA ADICIONAL EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO,** anexa a continuación:

6.1.2. Experiencia adicional en atención a víctimas del conflicto armado interno. (Máximo 30 puntos)	
Se asignará un máximo de treinta (30) puntos al proponente que acredite de forma adicional, la realización de eventos logísticos enfocados hacia la población víctima del conflicto armado interno. La asignación de este puntaje será distribuida de la siguiente manera:	
Criterio	Puntaje
Acreditar experiencia con cinco (5) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno.	30
Acreditar experiencia con cuatro (4) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno.	25
Acreditar experiencia con tres (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno.	20
Acreditar experiencia con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno.	15

a. Reitero mi solicitud a la entidad de forma respetuosa, en aras de mayor pluralidad al presente proceso, permitir acreditar la Experiencia Adicional con la acreditación de certificados de experiencia donde se establezca en sus obligaciones y/o actividades y/o eventos logísticos enfocados hacia la población víctima del conflicto armado interno. Pues independientemente de donde se describa la población, esto no da a entender que los eventos fueron dirigidos a la presente comunidad”.

RESPUESTA:

Se reitera lo consignado en el documento de “RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN ABIERTA N° 01 DE 2022”, numeral 9.4, Observación 4, literal a, “En razón precisamente del principio de pluralidad de oferentes y de planeación el solo señalamiento en sus obligaciones no permite a la entidad establecer la capacidad de ejecución con población con necesidades particulares y diferenciales en los requerimientos. Es importante precisar que, se pueden allegar documentos adicionales de la ejecución contractual (copia de los contratos, anexo técnico, las actas de terminación y/o liquidación) que faciliten la acreditación de esta exigencia, tal como lo describe uno de los incisos del numeral 6.1.2.”. Así, el pliego de condiciones definitivo, en el mismo numeral citado, expresa que “Las certificaciones se consideran suficientes para soportar el ofrecimiento realizado en el formato No. 6, siempre y cuando cuenten con la información mínima necesaria para realizar una validación objetiva; si las certificaciones no tienen todos los elementos **solicitados**, podrán anexar copia de los contratos, anexo técnico, las actas de terminación y/o liquidación. En todo caso, **deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y el formato No. 6**”.

SEGUNDA PARTE DE LA SEXTA OBSERVACIÓN:

“b. Reitero mi solicitud a la entidad de forma respetuosa, se permita acreditar la experiencia del numeral 5.2 mediante la relación de EVENTOS donde se especifique a qué tipo de población fueron dirigidos los mismos, o bajo el nombre de cada evento, ya que en el título del evento se puede establecer que son eventos dirigidos a personas del conflicto armado interno. Esta solicitud se hace, pues se puede describir en las certificaciones, el nombre del evento como por ejemplo “Congreso de reincorporación para la población del chocó víctima del conflicto armado interno”, donde se enciente a quien fue dirigido el mismo sin necesidad de que hagan las descripción.”

RESPUESTA:

Se reitera lo consignado en el documento de “RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN ABIERTA N° 01 DE 2022”, numeral 9.2, Observación 2, literal b, y numeral 9.4, Observación 4, literal b, respecto a que con “la relación de eventos en la cual con el nombre o título del evento se puede entender a qué población va dirigida”.

TERCERA PARTE DE LA SEXTA OBSERVACIÓN:

“c. Reitero mi solicitud a la entidad de forma respetuosa en aras de dar cumplimiento a los principios de igualdad y transparencia que versan en la contratación estatal y en cumplimiento a la ley de anticorrupción, considerar modificar la experiencia específica adicional con eventos dirigidos a víctimas en general y que no solo se pueda acreditar mediante las actividades contractuales, pues de ser así como está en el proyecto de pliego, sería muy claro que la entidad está direccionando el proceso hacia una empresa específica, pues es claro que hay un único proponente que cuenta con las cinco (5) certificaciones con la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas UARIV y donde aparece en las actividades contractuales víctimas del conflicto armado interno. De ser así el puntaje adicional, se estaría limitando la participación de los demás oferentes al requerir una experiencia tan específica y sería más que claro para quién está el proceso.”

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud. Se reitera lo consignado en el documento de “RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN ABIERTA N° 01 DE 2022”, numeral 9.4 Observación 4, literal d:

“(…) ya que el propósito del requisito es asegurar la experiencia a personas víctimas del conflicto y se trata de un factor ponderable que tiene como finalidad escoger a la mejor propuesta junto con otros factores sin que se afecte la igualdad o la transparencia.

Es importante aclarar que no solo la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas UARIV, trabaja con víctimas, sino que encontramos un amplio espectro de entidades públicas como de organizaciones nacionales e internacionales y fundaciones privadas cuya misión es atender a víctimas del conflicto armado, tales como: Agencia para la Reinserción y la Normalización (ARN); las Alcaldías municipales y Distritales, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Unidad de Restitución de Tierras (URT), el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), Unidad de Búsqueda para Personas Desaparecidas (UNPD), al igual que diferentes organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU) y organizaciones a nivel nacional como REDPRODEPAZ, INDEPAZ, CINEP, EDUCAPAZ, entre otros”.

1.7. OBSERVACIÓN 7:

“4. (SIC) Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor transparencia y con base a lo preceptuado en la plataforma Colombia compra eficiente, pues la virtualidad hace que los proponentes conozcan de las propuestas presentadas por sus oponentes, se puedan enviar las ofertas por correo electrónico y no solamente de manera presencial como lo especifica el pliego de condiciones.”

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Como se puede observar en los documentos del proceso de selección y la publicación que de los mismos se ha realizado en la página web de la Comisión de la Verdad <http://www.comisiondelaverdad.co> y en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co (régimen especial), la Comisión tiene la posibilidad de realizar sus procesos de contratación de forma no transaccional; lo anterior significa que permite la publicidad del proceso y alimentar el expediente del mismo con todos los documentos que se generen en las diferentes fases del proceso contractual; pero no se puede hacer uso de la plataforma en las condiciones en que se emplea por parte de entidades sujetas al régimen de la Ley 80 de 1993. Por tal motivo, los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección no pueden hacer a través del portal del Secop II.

Ahora bien, no se encuentra relación entre el envío de ofertas mediante un correo electrónico y “lo preceptuado por la plataforma Colombia Compra Eficiente” como lo indica en la observación, ya que, como se indicó anteriormente, no es posible el envío de ofertas para este proceso, por medio de correo electrónico a la plataforma del Secop II.

Adicionalmente, es de señalar que desde el inicio del proceso de selección se ha manifestado que las ofertas recibidas físicamente serán publicadas tanto en las páginas citadas anteriormente, para conocimiento de todos los interesados en el presente proceso de selección, aspecto que no tiene incidencia alguna ni depende de la forma en que las mismas sean recibidas.

Por lo tanto, se reitera que se ha previsto que la entrega de ofertas sea de manera presencial en medio físico mediante dos (2) ejemplares (original y copia) y un (1) ejemplar en medio digital, con el fin de contar con todos los elementos necesarios para hacer la evaluación de manera completa, ágil y transparente.

El acto de cierre y apertura de ofertas se efectuará en audiencia presencial, que se llevará a cabo en la fecha, la hora y el lugar previsto en el pliego de condiciones definitivo: 25 de febrero a las 03:00 pm en el Hall Central del primer piso de la Comisión, ubicada en la Carrera 9 N°. 12C-10. El acto de cierre se realizará conforme con el protocolo que para el efecto se publicará de manera previa, en la página web de la Comisión de la Verdad <http://www.comisiondelaverdad.co> y en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co (régimen especial).

Igualmente, se habilitará la herramienta correspondiente para que quienes no asistan presencialmente puedan acceder virtualmente a la misma, en tiempo real.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LICITACIONES DOUGLAS TRADE S.A.S. 23-FEB-2022. 13:30.

2.1. OBSERVACIÓN 1.

“Solicitamos respetuosamente se aclare el formato en que debe presentarse la garantía de seriedad para el proceso en asunto, toda vez que las condiciones de la garantía de seriedad señalan que debe ser para entidades estatales y en las condiciones de la garantía del contrato que debe ser a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación. Solicitamos de manera urgente se aclare esta condición y se corra el plazo para el cierre del proceso.”

RESPUESTA:

El plazo previsto en el cronograma del proceso de selección contenido el pliego de condiciones definitivo, para la presentación de observaciones al mismo, es del 18 de febrero hasta el 22 de febrero de 2022. Así, las observaciones se presentaron de forma extemporánea. No obstante, se procede a dar respuesta.

Las condiciones de la garantía de seriedad de la oferta se encuentran contenidas en el numeral 5.1.11 del pliego de condiciones. En este apartado no se hace referencia a que la garantía debe corresponder a la garantía para entidades públicas con régimen privado de contratación. Ahora bien, el numeral 10.1. del pliego de condiciones refiere a la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe constituir el proponente que resulte adjudicatario, una vez suscrito el contrato. Es en este numeral sí se hace referencia a la constitución de la garantía única de cumplimiento para entidades públicas con régimen privado de contratación.

Por lo anterior, con el fin de precisar la condición para la garantía de seriedad de la oferta, se procede a modificar parcialmente el numeral 5.1.11 del pliego de condiciones definitivo, específicamente el título del numeral y el primer párrafo, el cual quedará de la siguiente manera:

“5.1.11. Garantía de seriedad de la oferta ante entidades públicas con régimen privado de contratación”

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos. Para este efecto, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad ante entidades públicas con régimen privado de contratación, que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por cualquiera de los siguientes eventos: i) No ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Comisión prorogue

el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro contrato, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; y iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. (...).”

En lo que respecta a la segunda parte de la observación, esto es, que *“se corra el plazo para el cierre del proceso”*, no se acepta la solicitud. Lo anterior, considerando el tiempo transcurrido desde la publicación del proceso de selección y que el pliego de condiciones definitivo no modificó aspectos sustanciales y considerables respecto del proyecto de pliego de condiciones y adicionalmente que la modificación que se incorpora para dar claridad no altera las condiciones para la presentación de la póliza, en tanto que el pliego de condiciones señala la naturaleza jurídica de la entidad y su régimen de contratación por lo que es claro que la póliza solicitada no es para entidades estatales sujetas al estatuto general de contratación, sino a entidades estatales con régimen de derecho privado.

Por otra parte, tal como se evidencia en los documentos de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, atendiendo las solicitudes de diferentes interesados en el proceso el plazo de cierre se amplió, con el fin de procurar la participación de un amplio número de proponentes. De esta manera, los interesados en participar contaron con un tiempo suficiente y considerable para la preparación de sus ofertas.

El presente documento puede ser consultado en la página web de la Comisión de la Verdad <http://www.comisiondelaverdad.co> y en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co (régimen especial).

Se recuerda que las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben realizarse a través del correo electrónico ofertas@comisiondelaverdad.co

Dado en Bogotá D.C a los 23 días del mes de febrero de 2022.

MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General
Comisión de la Verdad